



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

23 OCT 2014

Recibido.....1245.....Ms.

Exp. N°.....29694.....U.P.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Créase la Policía de Prevención de la Provincia de Santa Fe con el fin de promover políticas públicas de seguridad tendientes a mejorar la calidad de vida, la convivencia y seguridad de los ciudadanos.

Artículo 2.- La Policía de Prevención será un cuerpo encargado esencialmente de la prevención de delitos y contravenciones, actuando con características de policía de proximidad, funcionará en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, estará a cargo del Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Fe. y coordinará acciones con los municipios y demás unidades policiales.

Artículo 3.- La Policía de Prevención tiene los siguientes objetivos que a continuación se enuncian:

1. Prevenir y conjurar el delito en el barrio asignado, trabajando de manera articulada con la comunidad, bajo la conducción del Ministerio de Seguridad de la Provincia;
2. Sostener una presencia policial firme y confiable que garantice la libre circulación de las personas en el espacio público;
3. Prevenir la violencia y contribuir a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica;
4. Brindar especial atención a víctimas y personas en situación de vulnerabilidad;
5. Identificar situaciones que puedan incidir sobre la proliferación de hechos delictivos y propiciar soluciones sostenidas;



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



6. Comprender, analizar y producir conocimiento sobre la situación de la seguridad en el barrio en coordinación con el Ministerio de Seguridad;
7. Atender demandas de la comunidad vinculadas con trámites y denuncias, resolviendo las situaciones que resulten de su competencia y/o realizando orientaciones y derivaciones efectivas, en el marco de los lineamientos que establezca el Ministerio de Seguridad;

Artículo 4.- La Policía de Prevención de la Provincia de Santa Fe, tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar adelante actividades de observación, patrullaje y vigilancia, en aquellas zonas delimitadas por el sistema de seguridad establecido a nivel provincial;
- b) Efectuar la prevención primaria, con cabal conocimiento del sector barrial sobre el cual trabaja;
- c) Implementar mecanismos de disuasión frente a actitudes y hechos delictivos o contravencionales;
- d) Hacer cesar la comisión de delitos y contravenciones e impedir sus consecuencias;
- e) Intervenir en los conflictos relacionados con la violencia de género, a cuyo fin serán dotados con un sistema de comunicaciones diferenciado, vehículos identificables, participación de personal femenino y los recursos materiales necesarios para un efectivo tratamiento de dicha problemática;





- f) Impedir que los hechos delictivos o contravencionales, tentados o cometidos, produzcan consecuencias delictivas ulteriores;
- g) Establecer estrecha relación con la comunidad en la labor preventiva;
- h) Colaborar con las tareas de análisis preventivo, en base a mapas delictivos que se deberán confeccionar y mantener actualizados periódicamente;
- i) Prestar auxilio u orientación a todo vecino que así lo requiera.

Artículo 5.- Institúyase al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe creado por Ley N° 12.333, a brindar la formación y capacitación profesional del personal policial, debiendo estar orientada a la producción de capacidades y competencias específicas asignadas, adecuadas a las características fundamentales de prevención y proximidad en la actuación.

Artículo 6.- A los fines de cumplimentar lo dispuesto en la presente ley, deberá conformarse una Comisión Coordinadora a fin de monitorear, supervisar y evaluar el desempeño de la Policía de Prevención, como así también proponer todas las acciones tendientes a brindar respuestas a las necesidades de los habitantes.

Artículo 7.- La Comisión Coordinadora creada en el artículo 6, estará compuesta por: un (1) representante del Ministerio de Seguridad; un (1) representante del Ministerio del Interior y Gobierno y Reforma del Estado; un (1) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.






Artículo 8.- Invítase a los municipios de la provincia a la suscripción de convenios de adhesión y cooperación. Dichos instrumentos deberán contener todas las disposiciones que establezca la reglamentación de la presente a efectos de la puesta en funcionamiento y conformación de la Policía de Prevención en el ámbito jurisdiccional correspondiente.

Artículo 9.- Los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados al presupuesto del año en curso.

Artículo 10.- De forma.-


AGUSTÍN DAMIANI
Diputado Provincial


HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad la creación de la policía de prevención con el objetivo de promover políticas públicas a largo plazo en materia de seguridad, tendientes a mejorar la calidad de vida, la convivencia y tranquilidad de los santafesinos.

Este proyecto tiene sobrados fundamentos que lo justifican. A diario escuchamos el reclamo de los ciudadanos solicitando mayor presencia policial en las calles en pos de prevenir hechos delictivos y evitar las situaciones de violencia que cotidianamente se vive. Creemos que, contar con un cuerpo especial como lo es la policía de prevención que aspiramos funcione las veinticuatro horas del día, atendiendo





prioritariamente el mapa del delito, llevará tranquilidad a la sociedad que tanto nos reclama por seguridad.

La policía de prevención cumple un rol fundamental en la comunidad ya que garantiza la libre circulación de personas en los espacios públicos, previene la violencia y contribuye a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica, a su vez brinda especial atención a víctimas y a personas en situación de vulnerabilidad, identifica las situaciones que puedan incidir sobre la proliferación de hechos delictivos, entre otras muchas acciones.

Muestra de lo antes dicho es la creación en nuestra provincia mediante resolución de la policía comunitaria, hecho que si bien está contemplado en la ley de emergencia en seguridad, creemos necesario darle marco de ley para generar continuidad y afianzar una estructura dentro de las fuerzas policiales que nos parece sumamente importante.

Desde nuestro rol de legisladores debemos dotar al Estado de todas las herramientas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la gente. Si bien contar con este cuerpo especializado de proximidad que trabaje articuladamente y en el abordaje interdisciplinario con otros Ministerios permitirá poder contar con diagnósticos no solo en materia de seguridad sino también conocer las necesidades y avanzar en dar soluciones concretas que permitan cambiar la realidad de las personas, a través de políticas de inclusión social en pos de construir una sociedad mejor, con más oportunidades para todos.

Creemos que en parte esto será una herramienta que permita contener e incluir a la sociedad santafesina ante el constante y justo





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

reclamo de medidas acordes a la realidad por la que estamos
atravesando.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares la
aprobación del presente proyecto de ley.


ALVARO SARMIANI
Diputado Provincial


HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial

